



Resolución Administrativa

Nº 0535-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 12 OCT. 2022

Visto: el Informe Nº 072-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC; con SisGeDo Nº 2385182; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por Jaime Fredy ALVA SANTOS, con fecha de recepción 21 de junio del 2022 a través del cual solicita Pago de Vacaciones Truncas, precisando lo siguiente: "(...) solicito el reconocimiento y posterior pago de vacaciones truncas por el tiempo no efectivizado, siendo el periodo laborado a partir del 01 del mes de junio del 2021 hasta el 31 de mayo de 2022 (...)";

Que, mediante Informe Nº 012-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH/OARH-ACA, la Responsable de Control de Asistencia de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el expediente para el cálculo y pago de vacaciones truncas de Jaime Fredy ALVA SANTOS, personal contratado por la modalidad contrato administrativo de servicios determinándose que la solicitud es procedente de acuerdo al siguiente detalle: 11 meses y 30 días (desde el 01 de junio 2021 al 31 de mayo 2022; debiendo considerar 15 días de uso físico de vacaciones, 01 día de abandono y 02 días de faltas injustificadas;

Que, mediante Informe Nº 072-2022/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC, emitida por la Encargada del Área de Pensiones y Otros Beneficios, informa que se declare procedente el reconocimiento del pago por vacaciones truncas a Jaime Fredy ALVA SANTOS, contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios, por el periodo del 01/06/2021 al 31/05/2022, por lo que, le corresponde (30) días calendario de vacaciones y del reporte de asistencia (folio 23-24)P se constata que tiene pendiente el reconocimiento por vacaciones no gozadas de **12 DÍAS**, descontando 15 días que hizo uso físico de vacaciones, 02 días de faltas injustificadas y 01 día de abandono; siendo así se adeuda por concepto de **vacaciones no gozadas la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,600.00)**, conforme al siguiente detalle:

PRIMER CONTRATO del 01/06/2021 al 31/05/2022 (01 año, 00 meses y 00 días)

a) VACACIONES NO GOZADAS PENDIENTES DE USO

REMUNERACION TOTAL	Nº DÍAS	DEUDA
9,000.00	12	3,600.00

b) VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

REMUNERACION TOTAL	DOZA VOS	TREINT AVOS	MESES LABORADOS	DÍAS LABORADOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
9,000.00	12	30	0	0	0	0	0

Total de deuda por vacaciones truncas a+b= S/3,600.00

Que, el Informe Técnico Nº 1440-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, precisa en su conclusión sobre las vacaciones truncas del Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS); numeral 3.4 que "la sumatoria de los periodos de labores desempeñados por un servidor como consecuencia de la suscripción de contratos independientes sea igual o mayor a un (1) año no otorga a este el derecho de hacer uso del descanso físico remunerado (vacaciones), ni le otorga el derecho de percibir el pago de vacaciones no gozadas, sino que en todo caso corresponderá efectuar la liquidación

de las vacaciones truncas derivadas de la extinción de cada contrato de forma independiente. De la misma manera en el numeral 3.5 establece que "la extinción de un contrato y la inmediata suscripción de uno nuevo con las mismas condiciones del anterior no genera la continuidad del tiempo de labores para el cómputo del año para el goce del periodo vacacional. Por tanto, al resultar vínculos laborales independientes, corresponde a la entidad efectuar únicamente la liquidación y pago de los derechos inherentes al (los) contratos extintos (vacaciones truncas)".

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 065-2011-PCM establece en su numeral 8.6, que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, por otro lado, de acuerdo a la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR quien ha dispuesto a través del Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada de vigencia de la Ley N° 29849 el descanso físico será de treinta días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración"; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de don **Jaime Fredy ALVA SANTOS**, **EL PAGO por VACACIONES NO GOZADAS** por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 3,600.00)** la misma que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en la **Específica de Gastos 2.3.28.15**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
Mg. Anderson César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.